



SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

CIRCULAR N° 50

PARA: INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA, MEDIA Y SUPERIOR

DE: SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

ASUNTO: ADOPCION DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD EN EL MARCO DEL COVID-19

FECHA: 28 DE MAYO DE 2020

Ante la declaratoria de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud – OMS el 11 de marzo de 2020 por COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, prorrogó hasta el 31 de agosto la emergencia sanitaria declarada a través de la Resolución 385 del 12 de marzo y adoptó medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

En razón de dichas declaratorias, se expidió el Decreto 457 del 22 de marzo, mediante el cual se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país y el Decreto 749 del 28 de mayo, a través del cual se prorrogó la emergencia sanitaria y el aislamiento preventivo hasta el 1 de julio de 2020, pero se habilitaron actividades para la garantía del derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia.

Como parte de estas actividades habilitadas, en el Decreto 531 del 8 de abril, Decreto 593 del 24 de abril y Decreto 636 del 6 de mayo, se establece que los gobernadores y alcaldes permitirán el desplazamiento estrictamente necesario del personal directivo y docente de las instituciones educativas públicas y privadas, para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y adicionalmente en el Decreto 749 del 28 de mayo se establece la posibilidad de circulación para las personas que desarrollen actividades en laboratorios prácticos y de investigación de las instituciones de educación superior y educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Considerando lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el Decreto 539 del 13 de abril establece la adopción de medidas de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID – 19 y mediante la Resolución 666 del 24 de abril de 2020, establece el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de actividades por parte de los sectores habilitados durante la emergencia sanitaria, previa adaptación a sus características administrativas, logísticas y operacionales. Lineamientos que para el sector público, se complementan con la Circular Externa N° 100-009 el 07 de mayo del 2020 y pueden ser consultados en el enlace <https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Paginas/Documentos-Administrativos-covid-19.aspx>.

Teniendo en cuenta la competencia asignada a los entes territoriales, la Alcaldía de Manizales desde la Secretaría de Salud Pública, viene adelantando un proceso interno para monitorear

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios en el entorno laboral y con ello disminuir los riesgos y controlar el comportamiento de la COVID -19 en el Municipio.

Conocedores de la situación de teletrabajo parcial por parte de integrantes del sector educativo, se requiere adaptar y adoptar las medidas sanitarias, de acuerdo con lo establecido en la mencionada Resolución 666 de 2020 y con las actividades habilitadas para el sector.

Para la verificación y monitoreo a la implementación de los protocolos sanitarios anteriormente mencionados, el Municipio de Manizales estableció el siguiente proceso:

1. Registro de la entidad mediante el correo protocoloscoronavirus@gmail.com, según formato adjunto
Nota. Si la entidad tiene diferentes sedes, debe registrar la información por cada una de ellas.
2. Remitir junto al registro, el protocolo sanitario adoptado según características administrativas y operativas, incluyendo todas las actividades autorizadas mencionadas anteriormente, el cual debe ser construido con la asesoría del área de seguridad y salud en el trabajo y la Administradora de Riesgos Laborales adscrita a la entidad.


Adicionalmente se requiere información sobre lo que se ha considerado para la reapertura de la institución con la comunidad educativa en pleno, una vez se habilite por parte de los entes competentes.

Para dar cumplimiento a lo establecido, se solicita adelantar dicho proceso antes del 15 de junio de 2020. Una vez se genere el registro y remisión del protocolo, se realizará retroalimentación vía correo electrónico al protocolo sanitario entregado, con posterior visita de campo por parte del equipo de la Secretaría de Salud Pública para verificar su cumplimiento.

De manera complementaria y como guía para las acciones de registro y monitoreo requeridas en el marco del protocolo sanitario, la Secretaría de Salud Pública envía los anexos 1, 2 y 3, mediante los cuales podrán adelantar el censo de trabajadores o empleados, censo de familiares y control diario durante la jornada laboral. Estos también están disponibles en la página web de la Alcaldía de Manizales, link <https://manizales.gov.co/notificaciones-a-terceros/marzo-2020/>.

A fin de resolver inquietudes que pudieran presentarse, en próximos días se convocará a una reunión virtual. A su correo electrónico llegará la correspondiente invitación.

Agradeciendo la atención, se invita a promover la implementación de los protocolos de bioseguridad en el entorno laboral y familiar, con énfasis en la aplicación de las medidas de cuidado mediante el uso de tapabocas, lavado de manos, distanciamiento físico y social.


CARLOS HUMBERTO OROZCO TELLEZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Salud Pública

Proyectó: Leidy Lisbeth Moreno Meza

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 87 00 ext 71500 - Código postal 170001 - Atención al Cliente 018000 068088